Pagina web

Dentro de la causa Nº 254-2009, que por una supuesta infracción electoral seguida en contra de Manuel Benjamín Localizar, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de julio de 2009.- Las 16h30.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el Nº 254-2009; en 2 fojas útiles, que contiene una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que el ciudadano MANUEL BENJAMIN LOCALIZAR con cédula de ciudadanía 030140669-0; puede encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, por venta distribución consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones, hecho ocurrido en la ciudad de Deleg, parroquia Deleg, provincia Azuay, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 12h31. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, MANUEL BENJAMIN LOCALIZAR, en el domicilio en el Sector Sigsipamba-Deleg; para la práctica de esta diligencia de citación se la realizara con los citadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; sin perjuicio de la citación por una sola vez en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público de la Ciudad de Azogues. **CUARTO.-** Señálese en la ciudad del Azogues, el día Miércoles 29 de julio de 2009, a las 9h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, se esperará diez minutos máximo para la realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o en rebeldía de este, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial de la Provincia de Cañar, ubicada en la calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Ivan Rodondi, para que comparezcan a la

Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados. **SEXTO.-** Ofíciese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al Delegado de la Defensoría Pública de Cañar; haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme el Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO:** Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN; MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA